



NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO FACATATIVA



Ca4581075

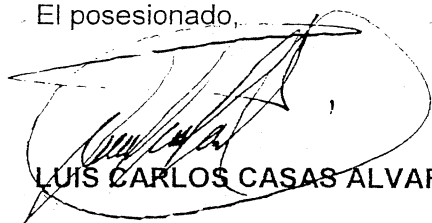
ACTA DE POSESION DEL DOCTOR LUIS CARLOS CASAS ALVARADO
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA

En Facatativá, Departamento de Cundinamarca al Primer (1er.) día del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:00 am, en el parque las Tinguas del Municipio de Facatativá y en presencia del Doctor IGNACIO CRUZ ORTIZ, notario Segundo del círculo de Facatativá, acudió con el objeto de llevar a cabo la diligencia de su posesión el Doctor LUIS CARLOS CASAS ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.444.281 de Facatativá, por lo cual se le toma juramento y posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL**, del municipio de Facatativá, desde el día de hoy 1 de enero de 2024, de las funciones de ALCALDE MUNICIPAL DE FACATATIVA CUNDINAMARCA, cargo para el cual fue elegido, de acuerdo a certificación expedida por la organización electoral, registraduría nacional del estado civil, otorgándole credencial el día jueves 09 de noviembre de 2023.

Para efectos de la presente posesión anexa los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía
2. Declaración juramentada sobre el monto de sus bienes, las de su conyugue e hijos no emancipados.
3. Declaración juramentada de ausencia de obligación en alimentos.
4. Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio como alcalde.
5. Certificados antecedentes judiciales.
6. Certificado antecedentes contraloría general.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Credencial que acredita la elección como alcalde.
9. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la ESAP.
10. Hoja de vida SIGEP, formato única función pública.
11. Declaración de bienes y rentas formato SIGEP.
12. Certificado REDAM.
13. Certificado médico de aptitud física.
14. Certificado afiliación EPS.
15. Fotocopia tarjeta militar.

El posesionado,


LUIS CARLOS CASAS ALVARADO



El notario,


IGNACIO CRUZ ORTIZ

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

Que, LUIS CARLOS CASAS ALVARADO identificado(a) con C.C. 11444281 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de FACATATIVA - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO FACATATIVA SIN MIEDO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en FACATATIVA (CUNDINAMARCA), el jueves 09 de noviembre del 2023.

Cónsul
CÓNSUL ROZO LADINO LIBIA MILENA AYALA ROYERO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Brat
BRATTA IBARDUEN HURTADO GUSTAVO ADOLFO TOBO
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.444.281

CASAS ALVARADO

APELLIDOS
LUIS CARLOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1979

TABIO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M

ESTATURA G.R. RH SEXO

29-ENE-1998 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS GARCÍA TORRES

INDICE DERECHO



A-1507600-00159354-M-0011444281-20090511 0012391394A.1 1790011395



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 20:55:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11444281
Código de Verificación	11444281260810205522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 20:55:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8999993281
Código de Verificación	8999993281260810205556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300954800



PIB
20:53:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE FACATATIVA identificado(a) con NIT número 8999993281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300954835



PIB
20:54:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS CASAS ALVARADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11444281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:15 PM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11444281**

Apellidos y Nombres: **CASAS ALVARADO LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 08:58:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11444281** y Nombre: **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145521096** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11444281 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2026 11:58 AM



Código Verificación: **XF8YWA3ZSV**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASAS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ALVARADO	NOMBRES LUIS CARLOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 11444281	SEXO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO 11444281	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 01 MES 12 AÑO 1979 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO TABIO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 10N 15D 24 casa 18 PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO FACATATIVÁ TELÉFONO EMAIL lccasas7@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1996

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X			06	1900	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES	06	2013	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA	10	2015	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN FÍSICA	11	2003	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FACATATIVA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FACATATIVA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3154968244			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	01	Año	2024	Día					
									Mes		Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL			DEPENDENCIA 10001 DESPACHO ALCALDE						DIRECCIÓN CARRERA 3 5 68					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2088210			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	19	Mes	08	Año	2022	Día	20				
									Mes	02	Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN CALLE 36 28A 41					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMRCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 7490000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	09	Mes	02	Año	2021	Día	03				
									Mes	01	Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR OPERATIVO			DEPENDENCIA SECRETARIA GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 26N 51 53					

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMRCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7490000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			<i>Día</i>	14	<i>Mes</i>	04	<i>Año</i>	2020	<i>Día</i>	09	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR DE DESPACHO			DEPENDENCIA DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARIA DE					DIRECCIÓN CALLE 26N 51 53						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO SANTA FE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4325100			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			<i>Día</i>	11	<i>Mes</i>	07	<i>Año</i>	2018	<i>Día</i>	15	<i>Mes</i>	08	<i>Año</i>	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 10N 7 50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FACATATIVA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FACATATIVÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8439101			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			<i>Día</i>	01	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2016	<i>Día</i>	31	<i>Mes</i>	12	<i>Año</i>	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO			DEPENDENCIA DESARROLLO SOCIAL					DIRECCIÓN CARRERA 3N 5 68						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO SANTA MARIA DE LA ESPERANZA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8427408			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			<i>Día</i>	24	<i>Mes</i>	01	<i>Año</i>	2013	<i>Día</i>	30	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE FISICA			DEPENDENCIA AREA DE CIENCIAS					DIRECCIÓN CALLE 14N 3A 167 sur						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO SANTA MARIA DE LA ESPERANZA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8427408			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			<i>Día</i>	02	<i>Mes</i>	02	<i>Año</i>	2012	<i>Día</i>	30	<i>Mes</i>	11	<i>Año</i>	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DE FISICA			DEPENDENCIA AREA DE CIENCIAS					DIRECCIÓN CALLE 14N 3A 167 SUR						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8424823			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	02	Año	2011	Día	31	Mes	08	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONCEJO MUNICIPAL					DIRECCIÓN CARRERA 3N 5 68						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8424823			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	08	Año	2009	Día	01	Mes	02	Año	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONCEJO MUNICIPAL					DIRECCIÓN CARRERA 3N 5 68 piso 2						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO EL LIBERTADOR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8903284			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	30	Mes	01	Año	2009	Día	29	Mes	11	Año	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DE MATEMATICAS Y FISIC			DEPENDENCIA AREA DE CIENCIAS					DIRECCIÓN CARRERA 5N 8 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO EL LIBERTADOR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8903284			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	29	Mes	01	Año	2008	Día	28	Mes	11	Año	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DE MATEMATICAS Y FISIC			DEPENDENCIA AREA DE CIENCIAS					DIRECCIÓN CARRERA 5N 8 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8424823			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	02	Año	2006	Día	01	Mes	08	Año	2006
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONCEJO MUNICIPAL					DIRECCIÓN CARRERA 3N 5 68 piso 2						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FACATATIVÁ				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día:	02	Mes:	02	Año:	2004	Día:	16	Mes:	12	Año:	2005
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA				DIRECCIÓN							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FACATATIVÁ				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día:	04	Mes:	02	Año:	2008	Día:	11	Mes:	12	Año:	2009
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA				DIRECCIÓN							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE															
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO FACATATIVÁ				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día:	06	Mes:	02	Año:	2012	Día:	20	Mes:	12	Año:	2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION				NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA				DIRECCIÓN							

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	4
EXPERIENCIA DOCENTE	5	7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ica, febrero 2025

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Período Declarado: 01/01/2025 - 31/12/2025

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS CARLOS CASAS ALVARADO

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 11444281

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: FACATATIVÁ

DIRECCIÓN: CARRERA 10N 15D 24 casa 18

TELÉFONO: 3208271486

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
VIVIAN SOFIA CASAS VERA	1069648618	HIJO(A)
DANIEL ANDRES CASAS GARZON	1070952018	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$356.250.755
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$18.045.730
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$1.000.000
TOTAL	\$375.296.485

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
	CUENTA DE AHORROS	3822341568	FACATATIVA	550.093
	CUENTA DE AHORROS	24150912509	FACATATIVÁ	293.000
	CUENTA DE AHORROS	450470290856	FACATATIVA	500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
	APARTAMENTO	120.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BBVA	LIBRANZA	86.000.000
BBVA	Tarjeta de Crédito	17.000.000
DAVIVIENDA	CREDITO HIPOTECARIO	60.000.000
DAVIVIENDA	LIBRANZA	16.000.000
DAVIVIENDA	LIBRANZA	40.000.000
DAVIVIENDA	Tarjeta de Crédito	1.200.000
DAVIVIENDA	Tarjeta de Crédito	1.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad **SI X** **NO**

tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

N°

LILIANA ANGELICA GARZON ESPINOSA

C.C. **X** C.E. T.I.

35531515

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Forotativo 9 de Enero 2026.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.07.01.144.2024 DE 2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE VIANÍ, CUNDINAMARCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO – SUB MODALIDAD CASA HOGAR CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS QUE SEAN REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES

PARTE: MUNICIPIO DE FACATATIVA NIT. 899999328-1

R/L: LUIS CARLOS CASAS ALVARADO C.C 11.444.281 de Facatativá

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES Y SEIS (06) DÍAS

VALOR: UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)

Entre los suscritos a saber: **TATIANA SUÁREZ MOTTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.179.279 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE VIANI - CUNDINAMARCA, con NIT. 899999709-2, cargo para el cual fue nombrada mediante ACTA DE POSESIÓN del 1 de enero de 2024, expedida por el JUEZ titular del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de Vianí (Cund), con fundamento en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994. Así mismo, el artículo 314 y 315, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, le asigna competencia como ordenador del gasto del municipio para contratar, en armonía con el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para el presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO** identificado con la cedula de ciudadanía No.11.444.281 de Facatativá en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** identificada con el **NIT. 899999328-1** quienes para los efectos de este convenio se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo con base en las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”. 2. En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Vianí, Cundinamarca debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales 3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la

Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” 4. De conformidad con la Ley 1098 de 2006 que exige a los entes territoriales la implementación de la Red de hogares de paso para la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas o adolescente cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención, el cual no se cuenta dentro del Municipio de Vianí, como quiera que no se tiene la capacidad financiera y administrativa para dar cumplimiento a la mencionada normatividad 5. **RAZONES DE DERECHO:** Artículo 44 y 209 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el inciso segundo del artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, que establece con claridad “la obligación a los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar” a tener un hogar paso. No obstante, el Municipio de Vianí, actualmente no cuenta con redes de hogares de paso, ni con la infraestructura, capacidad técnica, financiera y administrativa para constituir un hogar de paso 6. La Administración Municipal de Vianí, Cundinamarca, tiene como meta en su Plan de Desarrollo Municipal “Transparencia y Compromiso con Vianí 2024 -2028” **“SUSCRIBIR (1) ALIANZA PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE LA CUAL SE ARTICULA LOS DISTINTOS ESFUERZOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A ESTA POBLACIÓN”**, con el propósito de garantizar a través de la Comisaria de Familia las medidas de restablecimiento de derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados 7. Durante los últimos dos años, se han presentado 7 casos mediante los cuales se ha tenido que recurrir al hogar de paso. Aun cuando no es alto el índice, es deber del municipio de Vianí atender en forma inmediata la medida de protección que requieran los niños, niñas y adolescentes para brindarles el cuidado y atención necesarios 8. Conforme lo anterior, se requiere realizar la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE VIANÍ, CUNDINAMARCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO – SUB MODALIDAD CASA HOGAR CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS QUE SEAN REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES”** 9. Que **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** es idóneo tanto administrativa como técnicamente y que la necesidad es perentoria, por lo que se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para tratar de mitigar las adversidades evidenciadas. Que el presente Convenio se

regirá por las siguientes Clausulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE VIANÍ, CUNDINAMARCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO – SUB MODALIDAD CASA HOGAR CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS QUE SEAN REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES:** De acuerdo a las necesidades del Municipio la Administración Municipal desea celebrar un convenio interadministrativo con una Entidad que pueda disponer de manera permanente de los diferentes recursos técnicos y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras e insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas y demás por lo que deberá:

- 1- Designar a un funcionario para la supervisión del convenio
- 2- Suscribir el acta de inicio
- 3- Presentar la cuenta de cobro
- 4- Ofrecer las instalaciones adecuadas para el funcionamiento del Hogar de paso
- 5- Permitir el ingreso a las instalaciones al funcionario designado por el Municipio de Vianí para la supervisión del convenio.
- 6- Llevar en forma clara y ordenada el registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes
- 7- Brindar al niño, niña y adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral, físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
- 8- Brindar los siguientes servicios a los niños, niñas y adolescentes
 - Alimentación
 - Dotación básica para la prestación del servicio de alojamiento
 - Equipo interdisciplinario para la atención integral y el goce efectivo de sus derechos
- 9- Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente cualquier circunstancia que afecte la prestación del

- servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional del adolescente o joven a su cuidado.
- 10-Requerir con tres (03) días de anterioridad a las autoridades competentes que haya remitido algún caso en concreto y que el vencimiento en cuanto a su estancia máxima este por vencer, en el entendido de instar a dicha autoridad a los términos establecidos dentro del proceso de restablecimiento de derechos.
 - 11-Utilizar los recursos de dinero asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso
 - 12-Apoyar la reparación de los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte del defensor de familia o autoridad competente la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos
 - 13-Entregar al niño, niña o adolescente en el momento que lo ordene el ICBF o Comisaría de Familia con los documentos que fue recibido o adquirió dentro de la estancia en el Hogar de paso.
 - 14-Dar aviso a la autoridad cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre el menor de edad entregado a su cuidado dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de hechos de cualquier situación de fuerza mayor, desastre natural o de orden público que obligue al equipo a trasladarse a otro espacio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP DIS- 2024000264 del 31 de julio de 2024 el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Vianí, Cundinamarca Se pagarán mediante un solo desembolso por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000) a la cuenta corriente No. 220-350-18411-5 del Banco Popular a nombre del Municipio de Facatativá, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa cuenta de cobro presentada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Facatativá. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ:** 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4. está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.5 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.6 durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución y cumpliendo de lo establecido en la Cláusula tercera y séptima del presente Convenio. 5.7 al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del

Convenio es de UN (01) MES Y SEIS (06) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto 5. Mantener informado al Supervisor del Convenio y/o alcalde Municipal de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del Convenio 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor 8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del Convenio sobre la gestión realizada en ejecución de este 9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial 10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo Convenio 11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos necesarios para la ejecución del Convenio 12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar 13. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del Convenio y/o alcalde Municipal en desarrollo del objeto contractual 14. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos 15. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su Convenio, al momento de la terminación de este 16. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente 17. Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las instalaciones antes mencionadas 18. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del Convenio y/o alcalde Municipal **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS:** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VIANÍ:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor del Convenio, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL MUNICIPIO DE VIANÍ:** 10.1 Revisar, rechazar o solicitar corrección de actas o modificaciones de ser necesarios 10.2 Hacer uso de las cláusulas exorbitantes del Convenio, esto es, interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral ejecución de la cláusula penal pecuniaria, imposición de multas y declaratorias de caducidad. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.**



ALCALDÍA DE VIANÍ, CUNDINAMARCA

NIT: 899999709-2

RESPONSABILIDAD: El Municipio de Vianí Cundinamarca Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: 1. **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** se obliga a mantener indemne y defender a su costa a la ALCALDIA, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este CONVENIO. 2. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ALCALDIA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del CONVENIO. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ALCALDIA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos y del proceso. Si la ALCALDIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la ALCALDIA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la ALCALDIA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o la ALCALDIA no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la ALCALDIA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ALCALDIA podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este CONVENIO junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del CONVENIO resultante del presente CONVENIO será llevada a cabo por la/el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del CONVENIO. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la SUPERVISIÓN por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley

1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA CESIÓN: LAS PARTES**, no podrán ceder el presente CONVENIO Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de las PARTES, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente CONVENIO por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este CONVENIO no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL CONTRATISTA, llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SEXTA TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del CONVENIO; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del CONVENIO, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del CONVENIO y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del CONVENIO o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA ALCALDIA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del CONVENIO cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la ALCALDIA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del CONVENIO y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del CONVENIO, por parte del supervisor y contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o

las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente CONVENIO serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la ALCALDIA, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del CONVENIO se requerirá la expedición del registro presupuestal por parte de la ALCALDIA; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente CONVENIO los estudios previos, la propuesta presentada y todos aquellos documentos expedidos con ocasión de la suscripción del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA NOTIFICACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LA ALCALDIA deba realizar al contratista en desarrollo del presente CONVENIO, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Vianí Cundinamarca a los, veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

EL MUNICIPIO DE VIANÍ	EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
	
TATIANA SUÁREZ MOTTA Alcaldesa Municipal	LUIS CARLOS CASAS ALVARADO Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Dahiana Fajardo Jiménez-Profesional Especializado Si
Revisó: Irma Yolanda Navas Millán-Secretaria General y de Gobierno 

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0005 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALBAN NIT. N° 899.999.450-0
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ NIT: 899999328 -1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA), HOGAR DE PASO Y CENTROS DE TRASLADOS POR PROTECCION EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016, LEY 1098 DEL 2006, LEY 2197 DEL 2022.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA	28 DE FEBRERO DE 2025
MUNICIPIO	ALBÁN CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.948.403 de Albán, en su calidad del Alcalde municipal y representante legal del MUNICIPIO DE ALBÁN- CUNDINAMARCA, con NIT 899.999.450-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 al 2027, de conformidad la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 18 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024, facultado para contratar por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 112 de 1996, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; identificado con el NIT No. **899.999.450-0**, por una parte y por la otra **LUIS CARLOS CASAS ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.444.281 de Facatativá, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, identificada con **NIT: 899999328 -1** y quien de ahora en adelante se denominará LA ENTIDAD hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones 1. Que la constitución política de Colombia consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado según el artículo 113 de la misma y por ende aplicable entre los municipios. 2. Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moral, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. 3. Que conforme el artículo 288 de la carta política comió la administración de justicia es una función pública, cuyo acceso debe garantizarse a todas las personas 4. Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que actualmente es consagrada en el artículo 91 de la

ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo. 5 que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración las actividades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, presentaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Además, el artículo 95 de la citada ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6 que la prestación de los servicios de administración de justicia, en el marco de la búsqueda de disminución de la delincuencia, de la asistencia y atención jurídica, implica una Actuación, coordinada entre la fiscalía general de la nación subdirección de apoyo a la gestión de Cundinamarca, el instituto colombiano de bienestar familiar, el municipio de Facatativá y Albán Cundinamarca 7. Que el Municipio de Facatativá es el propietario de un inmueble ubicado en la calle 14 No. 6-71 y/o calle 13 N°6-13/53/83 identificado con MATRICULA INMOBILIARIA N°. 156-59675 de la Oficina de Registro instrumentos públicos de FACATATIVÁ, el cual es ofrecido como instalación para la puesta en funcionamiento de la unidad de responsabilidad penal de adolescentes (URPA) y centro de servicios judiciales especiales para la adolescencia (CESPA). 8. La ubicación del Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. 9. En consonancia con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V7 y TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V7, la COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA, se permite certificar el estado del PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL - PAI, presentado por la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, dentro de puesta en marcha Modalidad Hogar de Paso Sub modalidad Casa, población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. 10. Que teniendo las funciones que se desarrollan en la Secretaría General y de Gobierno se hace viable la necesidad de celebrar el presente convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA), HOGAR DE PASO Y CENTROS DE TRASLADOS POR PROTECCION EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016, LEY 1098 DEL 2006, LEY 2197 DEL 2022**, en el marco del convenio número 02 de 2017 suscritos entre el municipio de Facatativá, la fiscalía general de la nación- subdirección de apoyo a la gestión de Cundinamarca y el instituto colombiano de bienestar familia- ICBF regional Cundinamarca para el funcionamiento del centro de atención integral para infancia y adolescencia en el municipio de Facatativá 11. La Ley 1098 de 2006 exige a los entes territoriales la implementación de los Centros de Servicios Judiciales para la Infancia y la adolescencia, el cual opera en el municipio de Facatativá a partir del 1 de junio de 2009, de conformidad al Decreto

3840 de 30 de septiembre de 2.008. 14. Que en la actualidad la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, suscribieron el convenio número 2 de 2017 de 10 de Marzo de 2017, prorrogado en fecha 8 de marzo de 2022, por cinco (5) años, es decir hasta 2027 cuyo objeto es regular las relaciones existentes entre las partes para aunar esfuerzos económicos y administrativos para el funcionamiento del centro integral para infancia y adolescencia en el municipio de Facatativá. 12. La Administración Municipal en cumplimiento del Artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 y su Decreto Reglamentario 1284 de 2017, dispone de un sitio para el funcionamiento del CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN que tiene como finalidad trasladar en los casos cuando la vida e integridad de una persona o terceros esté en riesgo o peligro y con esto coadyuvar con la conservación y tranquilidad de nuestros Municipios, por tanto es menester desde este despacho velar por el funcionamiento del CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN, atendiendo la Normatividad vigente. 13. Que el municipio de Facatativá mediante Decreto N. 229 del 21 de agosto de 2018, reglamento el funcionamiento del CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN del municipio de Facatativá. 14. La Ley 2197 de 2022 en Colombia regula el régimen de protección para las víctimas del conflicto armado y otras personas que se encuentren en situación de riesgo debido a su participación en procesos judiciales o su vinculación con situaciones de violencia. 15. Que el presente convenio interadministrativo se realiza de acuerdo al artículo 209-311 constitución nacional – Artículo 6 Ley 489 de 1998- Literal C, Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE ALBÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA), HOGAR DE PASO Y CENTROS DE TRASLADOS POR PROTECCION EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016, LEY 1098 DEL 2006, LEY 2197 DEL 2022. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con el fin de contar con las instalaciones y funcionamiento de los centros de servicios judiciales para adolescentes (cespa), hogar de paso y centros de traslados por proteccion en el marco de la ley 1801 de 2016, ley 1098 del 2006, ley 2197 del 2022. Los recursos provenientes del presente convenio serán destinados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Facatativa en las siguientes actividades: 1. Alimentación: Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la normativa correspondiente, prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción a los beneficiarios remitidos por la autoridad competente: Comisarias de Familia e ICBF. 2. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento): Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual, almohada, tendidos y cobijas. 3. Contratación de Talento Humano: Equipo Interdisciplinario: El Hogar de paso y los Centros de Protección deben contar con el Equipo Interdisciplinario, así: Abogado, Psicólogo, Trabajador Social o Profesional en Desarrollo Familiar, Pedagogo, Auxiliar de Enfermería, Médico y Personal del área de Servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede señalar que el municipio de Albán dentro de

su plan de desarrollo 2024-2027 “AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN” plantea como uno de sus ejes y objetivos a cumplir mediante el presente convenio las siguientes metas:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META PRODUCTO
AVANCEMOS POR LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DE ALBÁN	41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	13-NIÑEZ, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	4102038-Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
AVANCEMOS POR LA IGUALDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DE ALBÁN	41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	13-NIÑEZ, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes

CLAUSULA TERCERA APORTES. El municipio de Albán aporta un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)** todo con el fin de contar con las instalaciones y funcionamiento de los centros de servicios judiciales para adolescentes (cespa), hogar de paso y centros de traslados por protección en el marco de la ley 1801 de 2016, ley 1098 del 2006, ley 2197 del 2022. Los recursos provenientes del presente convenio serán destinados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Facatativa en las siguientes actividades: 1. Alimentación: Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la normativa correspondiente, prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción a los beneficiarios remitidos por la autoridad competente: Comisarias de Familia e ICBF. 2. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento): Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual, almohada, tendidos y cobijas. 3. Contratación de Talento Humano: Equipo Interdisciplinario: El Hogar de paso y los Centros de Protección deben contar con el Equipo Interdisciplinario, así: Abogado, Psicólogo, Trabajador Social o Profesional en Desarrollo Familiar, Pedagogo, Auxiliar de Enfermería, Médico y Personal del área de Servicios.**CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.** La Alcaldía Municipal pagará el valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) suma que será consignada por una sola vez en la cuenta corriente numero 220-350-18411-5 del banco popular a nombre del Municipio de Facatativá, por el municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa presentación de informe parcial de avance de acuerdo con las obligaciones establecidas y de las actividades desarrolladas por el contratista, el informe debe ser aprobado por el supervisor del convenio. Para todos los pagos se requiere previa presentación de: la factura

y/o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista, informe a satisfacción expedido por la Supervisión del convenio, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Dichos pagos están sujetos al Plan Anualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente **CONVENIO** se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 2025000071 de fecha 28 de enero de 2025 expedido por la Tesorera Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Quienes suscriben el presente convenio se comprometen a:

a) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado a la secretaria de Gobierno de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el MUNICIPIO o por conducto del supervisor.
7. Presentar informes ante el supervisor del convenio sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
8. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo convenio.
9. Cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
10. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio.
2. Presentar la cuenta de cobro a el Municipio.
3. Disponer las instalaciones adecuadas para el funcionamiento del Hogar de Paso, Centro Transitorio para Adolescentes y Centro Temporal de Protección
4. Permitir el ingreso a las instalaciones al funcionario designado por su municipio para la supervisión del convenio.
5. Llevar en forma clara y ordenada el registro de ingreso y retiro de beneficiarios.
6. Brindar a los beneficiarios la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
7. Los beneficiarios contarán con lo siguiente: Alimentación, Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento)
8. Mantener el equipo Interdisciplinario para la atención integral y el goce efectivo de sus derechos, de sus familias y/o redes vinculares de apoyo
9. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso acerca de la evolución o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los beneficiarios.
10. Requerir con anterioridad a las autoridades competentes que haya remitido algún caso en concreto y que el vencimiento en cuanto a su estancia máxima este por vencer, en el entendido de instar a dicha autoridad a los términos establecidos dentro del proceso.
- 11.

Utilizar los recursos en dinero asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso. **COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA DE ALBÁN CUNDINAMARCA** 1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio. 2. Emitir la respectiva acta de ubicación del Niño, Niña o Adolescente. 3. Expedir el respectivo Registró presupuestal y allegarlo al Municipio de Facatativá. 4. Responder a los requerimientos de supervisor nombrado por el municipio de Facatativá. 5. Acudir a los encuentros interinstitucionales con ocasión, del convenio 6. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 7. Cancelar al Municipio de Facatativá la suma estipulada en la Cláusula denominada aporte, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de desembolso. 8. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al Municipio de Facatativá la ejecución idónea y oportuna del objeto del mismo y verificar el cumplimiento. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el presente CONVENIO no requiere para su ejecución, de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre entidades estatales, se prescinde de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la a.) LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ALBAN, en cabeza de quien ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte financiera (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999) b). : La supervisión será realizada por la a.) LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, en cabeza del Jefe que ejerza tal cargo, en lo relativo al seguimiento de la parte técnica y administrativa (artículo 4 del acuerdo No. 001 del 2004, que modifica el artículo 9 del acuerdo 003 de 1999), quienes tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento por parte de los CONVENIENTES de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite del desembolso a favor de cada uno de los CONVENIENTES en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a ambas secretarías de sus responsabilidades. **CLÁUSULA DECIMA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de LA

ENTIDAD si lo hubiere, para lo cual, LA ENTIDAD manifiesta con la suscripción del presente CONVENIO su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a la Ley y puesto que la ENTIDAD ejecutará el objeto del presente CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre la Entidad y la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** LA ENTIDAD deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación Civil y Comercial Colombiana y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de Albán Cundinamarca de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** LA ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este Convenio. **PARÁGRAFO: LA ENTIDAD** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del CONVENIO por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente CONVENIO, previo aviso a la Entidad o a la Alcaldía de Albán Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y d) Documentación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**



Secretaría General y de Gobierno

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del CONVENIO principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, Las actividades del convenio se desarrollarán en Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otros municipios previa autorización del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** como constancia de aceptación de las condiciones señaladas en el presente documento, se aprueba por las partes electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó y Revisó: Aura María García Téllez – Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Yesid López– Asesor Jurídico

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7746759

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

7 días de tiempo transcurrido (4/04/2025 2:38:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

MA-CI-2025-080

Objeto del contrato

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA), HOGAR DE PASO Y CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016, LEY 1098 DE 2006, LEY 2197 DE 2022

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

261 Días

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/12/2025 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante



ALCALDIA MUNICIO DE ANOLAIMA

COLOMBIA, Anolaima
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA

COLOMBIA, Facatativá
Número de documento 899999328

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

LUIS CARLOS CASAS ALVARADO

Fecha de aprobación:

11/04/2025 4:45:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON

Fecha de aprobación:

11/04/2025 5:08:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7746759
Proveedor ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones MUNICIPIO DE ANOLAIMA
Ubicación CO-CUN-25040 - Anolaima
País COLOMBIA
Departamento Cundinamarca
Municipio Anolaima
Dirección MUNICIPIO DE ANOLAIMA
Código postal 253040

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 # 03 - 28 Barrio Chapinero, Facatativá - Cundinamarca	COLOMBIA > Cundinamarca > Facatativá

1 CO1.PCCNTR.7746759									
1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal									
							Precio total estimado 26.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 26.000.000,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111600	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES CESPA HOGAR DE PASO Y CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016 LEY 1096 DE 2006 LEY 2197 DE 2022	1,00	UN	26.000.000,00	26.000.000,00	26.000.000,00	26.000.000,00	

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ 1. PAA.pdf	1. PAA.pdf	(detalle)

☐	2. BPIN 1.pdf	2. BPIN 1.pdf	(detalle)
☐	3. BPIN 2.pdf	3. BPIN 2.pdf	(detalle)
☐	4. CDP.pdf	4. CDP.pdf	(detalle)
☐	5. INSUFICIENCIA (2).pdf	5. INSUFICIENCIA (2).pdf	(detalle)
☐	6. ANALISIS DEL SECTOR (3).pdf	6. ANALISIS DEL SECTOR (3).pdf	(detalle)
☐	7. ESTUDIO PREVIO.pdf	7. ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	8. INVITACION CESPA.pdf	8. INVITACION CESPA.pdf	(detalle)
☐	9. PROPUESTA Y DOCUMENTOS MUNICIPIO DE FACATATIVA.pdf	9. PROPUESTA Y DOCUMENTOS MUNICIPIO DE FACATATIVA.pdf	(detalle)
☐	10. IDONEIDAD MUNICIPIO DE FACATATIVA.pdf	10. IDONEIDAD MUNICIPIO DE FACATATIVA.pdf	(detalle)
☐	11. RESOLUCION 074- JUSTIFICACION CONT DIRECTA CESPA.pdf	11. RESOLUCION 074- JUSTIFICACION CONT DIRECTA CESPA.pdf	(detalle)
☐	12. MINUTA.pdf	12. MINUTA.pdf	(detalle)

Ordenador del Gasto	CARLOS ALEXYS GONZALEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1033704804	Guardar y notificar
Supervisor	Cesar Augusto Robles F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	80203325	Guardar y notificar

Ordenador del pago	LUZ YANETH RODRIGU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	20381283	Guardar y notificar
--------------------	--------------------	-------------------	----------------------	---------------------	----------	---------------------

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON	11/04/2025 5:08:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
Supervisor	Cesar Augusto Robles Ferrer	11/04/2025 5:08:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
Ordenador del pago	LUZ YANETH RODRIGUEZ	11/04/2025 5:08:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON

Paz		Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.	
Destinación del gasto	Inversión		
Fuente de los recursos:			Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *		
Sistema General de Participaciones - SGP	☒ Sí ☐ No *	26.000.000	
Participación para educación	☐ Sí ☒ No *		
Participación para salud	☐ Sí ☒ No *		
Participación para propósito general	☒ Sí ☐ No *	26.000.000	
Deporte y recreación	☐ Sí ☒ No *		
Cultura	☐ Sí ☒ No *		
Propósito general Libre inversión	☒ Sí ☐ No *	26.000.000	
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐ Sí ☒ No *		
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☒ No *		
Agua potable y saneamiento básico	☐ Sí ☒ No *		
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Sí ☒ No *		
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☒ No *		
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☒ No *		
Total		26.000.000	

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000020463	2025	Validado
☐	2024250400006	2025	Validado

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	32	CDP	No se ha iniciado		26.000.000 COP	00-00-000	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVA		
CERTIFICACION		
GA-F-021	Versión: 01	Página: 1 de 1

Más Concejo
Más Gobierno!



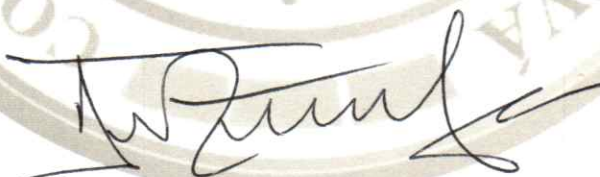
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE FACATIVÁ CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se pudo constatar que el **ACUERDO No. 012 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"** se encuentra vigente.

Que igualmente se encuentra vigente el **ACUERDO No. 009 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FACATIVÁ PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA"**

Se expide en Facativá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ ANTONIO MORENO VELOZA
Secretario General

11 JUN 2026



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA**

C E R T I F I C A

Que **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, con Número de Identificación Tributaria 899999328-1, ubicada en la carrera 3 No. 5-68 se encuentra al día, con el pago de salarios, aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación, ICBF, SENA del mes de junio de 2026 de acuerdo con las normas vigentes y de las demás obligaciones fiscales del orden nacional.

Se expide en el municipio de Facatativá a los 15 días del mes de julio de 2026.

En el evento de que dicha certificación presente enmendaduras carecerá de validez alguna.



PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Municipal de Facatativá

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
Facatativa

El Banco Popular, hace constar que el cliente MUNICIPIO DE FACATATIVA
identificado con NIT Persona Jurídica No. 8999993281 , actualmente posee el siguiente producto
radicado en la oficina 350 Facatativa con las siguientes características:

Tipo de Producto:	Ahorros
Clase de Cuenta:	563 Ahorro Oficial
Número:	220-350-18411-5
Fecha de Apertura:	
Nombre Cuenta	MUNIC FACA CONV. INTERAD. NO 0032009 UNI
Estado	INACTIVA

Esta constancia se expide con destino a A quien interese
Elaborada en la oficina 350 FACA el dia 30 del mes 07 del año 2026

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO